

al Partido de Alpuzax, y Guis, donde estan las thauillas que posee el S.^{to} Conde de Villaleal, afin de informar, sobre el terreno q.^e ocupan, y si se podria dar riego, segun y como se expresa en el memorial que antecede, y devo decir q.^e me pareze no haver otro arroyo para el riego de dhas thauillas, que alde q.^e el Suplicante mande hazer a su costa, una Leña, y con ella hazer sus riegos siempre que los tenga por convenientes. Pues de lo contrario es exponerse a litigio con los hazendados inmediatos, pues nunca estos permitiran se les perjudique en sus riegos establecidos, y arreglados; Y para q.^e conste lo firmo en Murcia a diez de octubre de mill Setecientos Quinquenta y Seis años =

D.ⁿ Antonio Vidal
Oliva

Ypno J.

Soy el Sr. D. Juan de la Cruz, conde de Villaleal, que expresa la Leña q.^e amercia al Conde de Villaleal, m.^{to} Capitan, por que no es Varon con sus tierras y en la parte que eran Arroyos del Beneficio del Riego sobre sus parciales de la misma. Yo lo que subire por comu.
D. Juan de la Cruz

